



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 429-R-UNICA-2014

Ica, 26 de Marzo del 2014

VISTO:

El Oficio N° 144-D/OGCT-UNICA-2014 del 5 de Marzo de 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre CETC Internacional CO. LTD. de la República Popular China y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;



Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el CETC Internacional Co LTD. De la República Popular China representada por el señor ZHAO MING y de la otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre CETC Internacional CO. LTD. de la República Popular China y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como de promover el desarrollo y la

difusión de la cultura, la investigación científica, la tecnología y diferentes Centros de Formación Académica, de investigación y de prestación de servicios hacia la comunidad orientado a construir una Universidad sustentable y sostenible;

Que, este convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de firma y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito su intención de darlo por terminado;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE CETC INTERNACIONAL CO. LTD. DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución su representante del CETC y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° ...J.Q.X.-D/OGCT-UNICA-2013

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA TECNOLOGICA Y CULTURAL ENTRE CETC INTERNATIONAL CO., LTD. DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica Tecnológica y Cultural que celebran, de una parte, **CETC INTERNATIONAL CO., LTD., DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA**, con domicilio legal en Edificio 2, N° 5, C/Norte de Wulutong, Distrito de Xicheng, Municipio de Beijing, República Popular China, debidamente representado por el Sr. **ZHAO MING** de nacionalidad China, identificado con CIH N° 330402195904081258 a quien en adelante se le denominará **CETCI**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA - PERU**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José, Ica – Perú, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**, en los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL:

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Leyes aplicables al Convenio, de la República Popular China.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

DECLARACIONES:

DECLARA CETCI:

Que es una empresa estatal de La República Popular China. **CETCI** cuenta con varios institutos y centros de investigación y producción, que se desarrollan en el área de la electrónica, telecomunicaciones, aeroespacial, fibra óptica, energías nuevas, sistemas ferroviarios, maquinarias, mecanismos de agricultura moderna y otros. **CETCI** se dedica a la investigación, ingeniería, desarrollo, capacitación, así como la transferencia de conocimientos, servicios y comercio al mercado mundial, de igual manera actúa en la prestación de servicios en su área para su Gobierno.

DECLARA LA UNICA:

Que es una persona jurídica de derecho público interno de educación superior, constituida por docentes, discentes, graduados y no docentes. Se dedica al estudio, la



CONV. N° ...1.08...-D/OGCT-UNICA-2013

investigación, la enseñanza, la transmisión, la difusión y la reproducción del conocimiento y la cultura, a su proyección y extensión social y a la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú y de manera especial a La Región Ica.



DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la investigación, educación, la cultura, la tecnología y los servicios, en bien de sus instituciones y por ende al servicio del país.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad así como de promover el desarrollo y la difusión de la cultura, la investigación científica, la tecnología y diferentes Centros de Formación Académica, de investigación y de prestación de servicios hacia la comunidad orientado a construir una Universidad sustentable y sostenible.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las de manera enunciativa se mencionan:

- A) Establecer las bases para suscribir convenios específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- B) Colaborar en la ejecución de convenios específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles
- C) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- D) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los convenios específicos.
- E) Generar, promover, desarrollar, ejecutar y administrar proyectos asociativos o bajo diferentes modalidades de participación, que permitan un mejor crecimiento académico, tecnológico, investigación y de servicios productivos económicamente favorable para ambas instituciones.



CONV. N° ...1.08...-D/OGCT-UNICA-2013

- F) Insertar a docentes o administrativos de **LA UNICA** en las especialidades pertinentes, cuando **CETCI** ejecute obras en la región o en el país.
- G) Capacitar a los docentes o administrativos de **LA UNICA**, cuando las necesidades lo requieran.
- H) Propender a la Movilidad Estudiantil del último año de su formación profesional.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los convenios específicos serán considerados como anexos al presente convenio, en los cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CUARTA: DE LOS COORDINACION DEL CONVENIO.

Para efectos de coordinar las actividades previstas en el presente convenio, las partes designarán a sus coordinadores:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **CETCI**: El representante legal y/o la persona a quien designe.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada uno, para la realización del objetivo material del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SETIMA: VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de firma, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito su intención de darlo por terminado.



CONV. N° ...108...-D/OGCT-UNICA-2013

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que imposibiliten su continuación.



OCTAVA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso de alguna diferencia que no sea resuelta a través de tales consultas y que necesiten ser resueltas, las partes pueden, si están de acuerdo, someter el problema a alguna forma mutuamente aceptable de resolución de disputas tales como conciliación o mediación. Si fuese de acuerdo de las partes, esto puede incluir la submisión de la disputa a un tribunal internacional de arbitraje, en el caso que esto sea apropiado.



NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.

- I. La celebración del presente convenio no resultará, necesariamente, en la obligación de contratar, cabiendo a cada parte, de forma exclusiva decidirlo.
- II. Para un mejor entendimiento de las partes el presente convenio se firmará en español y en chino.
- III. La celebración del presente convenio, no impedirá a las partes de entrar en convenios similares y para tal fin con otras instituciones.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en cinco (05) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Ica - Perú, a los días del mes de del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Sr. ZHAO MING

Representante Legal

CETC Internacional Co., Ltd.

中华人民共和国中电科技国际贸易有限公司

与

秘鲁伊卡圣·路易斯·冈萨加国立大学

学术、科技和文化合作框架协议

甲方：中电科技国际贸易有限公司（以下简称：CETCI），

法定地址：中国北京市西城区五路通北街5号院2号楼，法人代表：赵明，国籍：中国，身份证号码：330402195904081258。



乙方：秘鲁伊卡圣·路易斯·冈萨加国立大学（以下简称：LA

UNICA），税号：20148421014，法定地址：秘鲁伊卡市圣何塞城区阿亚瓦卡延伸区C-9号，法人代表：校长 ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ，委任决议号：871-COG-P-UNICA-2012，身份证号码：07430445。



双方经过友好协商达成协议，条款如下：

法律依据：

本协议法律依据如下：

- 秘鲁行政宪法；
- 适用本协议的中华人民共和国相关法律法规；
- 大学法规第 23733 号；

- LA UNICA 成立法规第 12495 号;
- LA UNICA 大学章程;
- 校长决议第 1685-R-UNICA-2009 号通过的关于 LA UNICA 协议起草、签订及评估规定。

声明

CETCI 声明:



CETCI 是中华人民共和国国有企业, 依托多家研究院所和研发生产中心, 产品涵盖电子、通信、航天航空、光纤、新能源、轨道交通系统、机械设备、现代农业等多个领域, 致力于产品的研发、设计、生产和培训, 面向全球提供技术转让、服务及贸易合作, 并在业务所涉领域为中国政府提供服务。



LA UNICA 声明:

LA UNICA 是秘鲁国内一公共高等教育法人机构, 由教职工、学生、毕业生以及非教学人员组成。致力于研究、传授、传承、发扬文化与知识, 同时致力于研究秘鲁, 特别是伊卡地区的社会经济可持续发展, 为当地人民创造物质与精神财富。

双方声明:

- 1、协议双方以实施科研、教育、文化、科技和服务领域项

- 目合作为共同目标，互利共赢，为双方国家利益服务；
- 2、鉴于各自的合作意愿，双方一致同意订立本协议，条款内容如下。

条款



第一条：宗旨

本协议的宗旨是建立和发展互利合作机制与途径，整合可支配的人力与资源，推进文化的传播与发展，深入科学技术研究，优化各类学术培训中心、研究中心和服务中心的运作，建立起一座基础坚实、可持续发展的优秀大学，向社会提供更加优质的服务。



第二条：范围

为达成协议，双方同意按下列条款展开活动：

- 1、确立原则，以此为基础签署各项具体协议，明确目标、负责单位、执行期限、融资方案以及执行本协议所需的其他必要条件；
- 2、合作实施具体项目协议，权责明确，通过参加科学、文化活动、学生实践等多种方式获得专业的服务、科学的信息和先进的技术；
- 3、东道主尽其所能提供其监管下的设施、器械、物资等；
- 4、在职工或官员中指派一名协调人员负责执行具体协议中

的各项条款;

- 5、确立、促进、开展、实施和管理联合的或以不同形式参与的项目,以期实现学术、技术、研究、生产和服务进步,为双方创造经济效益;
- 6、当 CETCI 在该地区或国家实施项目时,安排校方教职人员或管理人员参与相关专业工作;
- 7、需要时对校方教职人员或管理人员进行培训;
- 8、关注向毕业年级学生提供对口专业实习机会。

第三条: 具体协议

本框架协议中的协议双方根据每年度业务及预算需求开展合作。

具体协议作为本协议的附加文件,明确项目内容、宗旨、工作、提案、负责单位、技术、金融、人力资源、操作流程与步骤、期限与时间表、各方义务及一般情况下履约所需的所有必要条款。

第四条: 本协议的协调

为协调本协议中的各项实施工作,协议双方将指派各自的协调人员:

LA UNICA: 校长和/或其指派人员

CETCI: 法人代表和/或其指派人员

第五条：劳动关系

双方约定，各方为实施本协议所派遣人员仅与其所从事项目工作关联。鉴此，双方要各负其责，任何情况下均不得视作有关联或替代责任

第六条：知识产权

本协议执行过程中涉及的知识产权，按照相关法律条款和双方所签具体文件处理，给予参与者相应认可。

第七条：有效期

本协议自签署之日起三年内有效。期满时，若无任何一方以书面形式告知另一方其终止协议的意愿，协议将自动延长同等期限。

如终止协议，双方须采取必要措施避免损失和波及第三方，除非发生意外或不可抗力，业已开始的工作须继续进行直至完成。

第八条：解释与争议

本协议的签署基于双方彼此信任与真诚合作，因此，如在涉及协议解释、构成和履行方面出现争议，将由双方协商解决。

经协商仍未解决的，可在双方达成一致的前提下，通过

双方均可接受的方式如和解或调解解决。如双方同意,也可于适当时将分歧呈交国际仲裁法庭。

 第九条: 一般规定

- 1、本协议的签署并非意味须产生合约义务,任何一方均有权自行决策;
- 2、为方便双方理解,本协议分别以西班牙语和中文签署;
- 3、本协议的签署不妨碍任一方与其他机构签订类似协议。

 协议双方就协议内容与范围达成一致,于2013年 月 日在秘鲁伊卡市签署。本协议一式五份,具有同等效力。



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

校长

秘鲁伊卡圣·路易斯·冈萨加国立大学



中电科技国际贸易有限公司